



Superintendencia de Valores
RNC 4-0151572-5

**UNICA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES
DE FECHA QUINCE (15) DE MARZO DE 2010
R-SIV-2010-13-MV**

VISTA: La Ley 19-00 del 8 de mayo del 2000 (en lo adelante Ley), en particular:

El artículo 113, el cual establece que los cargos pecuniarios que la Superintendencia de Valores imponga a los emisores y participantes del mercado, deberán ser depositados en una cuenta especial a favor de la Superintendencia.

VISTA: El Reglamento de Aplicación a la Ley No. 19-00, contenido en el Decreto No. 729-04, de fecha 3 de agosto de 2004 (en lo adelante, Reglamento).

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia tiene como objetivo particular promover y regular el mercado de valores, procurando un mercado organizado, eficiente y transparente. Asimismo velará por la transparencia del mercado de valores y sus operaciones a través de la difusión de toda la información que sea necesaria.

CONSIDERANDO: La necesidad de concentrar en una única estructura la realización de los pagos que por diversos conceptos deban ser efectuados ante la Superintendencia de Valores (en lo adelante Superintendencia), con el interés fundamental de procurar la eficiencia operativa de la Institución.

Por tanto:

La Superintendencia, en el uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley, dispone lo siguiente:

1. Comunicar al público en general que los pagos que tengan que ser instrumentados a favor de la Superintendencia de Valores, deberán ser realizados mediante depósitos a cuentas. En este sentido, dichos depósitos deberán efectuarse de acuerdo a la descripción del contenido de las cuentas habilitadas para los fines, tal como se detalla a continuación:

Característica de la Cuenta	Operaciones
Cuenta Corriente del Banco de Reservas No.010-250719-8	Multas
Cuenta Corriente del Banco de Reservas No.010-247320-0	a) Derechos de inscripción; b) Cuotas por supervisión; c) Otros servicios

2. Informar al público general, que se deberá remitir una comunicación a la Superintendencia que indique los fines para los cuales fue efectuado el depósito, conjuntamente con copia del volante de depósito, como constancia de la realización del pago.
3. Instruir al Departamento de Promoción a publicar en el sitio Web de la Superintendencia o en uno o más periódicos de amplia circulación nacional, el contenido de esta resolución.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

